Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 01110 00
Demandante: Sociedad Bayport S.A.
Demandado: Jaime Rodríguez Roa

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor de ***Bayport Colombia S.A.,*** y en contra de ***Jaime Rodríguez*** por la siguiente cantidad:

Pagare No. 416573

1.- ***$28'275.401,oo;*** por concepto de capital insoluto contendido en el pagare, base de la ejecución.
1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 6 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibídem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito[1] y cinco días más para formular excepciones[2].

Se le reconoce personería a la abogada *Carolina Abello Otálora,* como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N. 15 *Hoy* 17 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

[1] Artículo 431 del C.G.P.
[2] Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdrt.-